

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SAN ALBERTO

San Alberto - Cesar, quince (15) de marzo de dos mil veinticuatro
(2024)

Como quiera que la demanda reúne los requisitos formales de los artículos 82, y 390 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

1. ADMITIR la demanda VERBAL DE CANCELACIÓN DE GRAVAMEN HIPOTECARIO POR PRESCRIPCIÓN EXTINTIVA, formulada por Eliana Trigos Carrascal, contra José De La Paz Macías Giraldo.
2. De la demanda y sus anexos, córrase traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días, para lo que estime pertinente. Notifíquesele esta providencia en la forma legal establecida.
3. Tramitar la demanda por el procedimiento previsto para el proceso VERBAL SUMARIO en UNICA INSTANCIA.
4. EMPLAZAR al demandado José De La Paz Macías Giraldo, en la forma dispuesta en el artículo 108 del C.G.P., en concordancia con lo estatuido en el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022.
5. Reconocer personería a la abogada Massiel Valencia Carvajal, para actuar en representación del extremo demandante en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

LIZETH GIL MORENO
Juez